

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL****N° 121-2022-MPSM**

Tarapoto, 26 de octubre del 2022

VISTO:

En sesión ordinaria N° 25 -2022, de fecha 26 de octubre del 2022, se debatió el **Dictamen N° 028-2022-COAL-MPSM**, la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales remite al Concejo la solicitud de suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Cristo de Bagazán , y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú estable que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personalidad jurídica de derecho público y tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Carta N° 060-2022-ADM-OF-T-CSCB**, de fecha 02 de mayo del 2022, Liliana Manchay Vega Administradora de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Cristo de Bagazán, Remite adjunto el **NUEVO PROYECTO DE CONVENIO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA**, así mismo se realizó la modificación y levantamiento de observaciones que nos hizo inicialmente.

Que, mediante **Informe N° 0125-2022-OAJ/MPSM**, de fecha 09 de mayo del presente año, el Abog. Mg. Jhon Tafur Puerta, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa al CPC- Frank Harry Pereyra Saldaña, lo siguiente:

Esta Oficina emitió opinión legal contenida en la referencia b), y al no existir variación en el marco legal vigente, nos ratificamos en la opinión vertida en ella. Por lo que, habiéndose revisado el nuevo Proyecto de Convenio, esta resulta procedente.

La afectación de la planilla no podrá afectar, en ningún caso, los montos que pudieran estos percibir de manera ocasional o eventual, tales como aguinaldos, gratificaciones o conceptos de naturaleza similar. Asimismo, dichos descuentos proceden únicamente para la atención de obligaciones del servidor o cesante vinculados a los conceptos de bienestar siguientes: alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o espaciamiento.

La afectación a la planilla se debe realizar considerando que el descuento a efectuar al servidor o cesante por este concepto sea por un monto tal que no impida que éste reciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto que mensual y permanentemente le correspondería percibir.

Sobre el particular, conforme al artículo 88 inciso 88.3, del TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios de colaboración dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias, y; con cláusulas expresas de libre adhesión y separación. En ese sentido, el artículo 9º, inciso 26 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

De otro lado, es de señalar que, según el artículo 3, 4 y 6 inciso 6.2 del Decreto Supremo N° 010-2014-EF, la afectación de la planilla para la atención de las solicitudes formuladas por los servidores o cesantes al amparo 2022 de lo establecido en la referida Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 no podrá afectar, en ningún caso, los montos que pudieran estos percibir de manera ocasional o eventual, tales como aguinaldos, gratificaciones o conceptos de naturaleza similar. Asimismo, dichos descuentos proceden únicamente para la atención de obligaciones del servidor o cesante vinculados a los conceptos de bienestar siguientes: alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparcimiento. Y, la afectación a la planilla se hará considerando que el descuento a efectuar al servidor o cesante por este concepto sea por un monto tal que no impida que éste reciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto que mensual y permanentemente le correspondería percibir.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 26 de octubre de 2022, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por MAYORIA de 8 votos a favor y 3 votos en contra de los Regidores Luis Alberto Villacorta Salas, Luis Antonio Ramírez Flores y Nancy García Del Águila, el siguiente **ACUERDO**:

SE ACUERDA:

Artículo 1°. – APROBAR, el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Cristo de Bagazán.

Artículo 2°. – AUTORIZAR, al Alcalde Provincial de San Martín la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Cristo de Bagazán.

Artículo 3°. – ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe .

C.c
AL;
GM;
GA;
SG;
OIS;
OII y
Archivo

